



GACETA

ELECTRÓNICA DE DIFUSIÓN JURÍDICA



Jaqueline Ángel Juan
Visitadora General especializada
en asuntos de niñas, niños y
adolescentes de la Comisión
Estatad de los Derechos Humanos.

**Los derechos humanos
de las niñas, niños y adolescentes
en Chiapas a 35 años
de la suscripción de la CDN**



DIRECTORIO

Dr. Juan Carlos Moreno Guillen

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Dr. Omar Heleria Reyes

Consejero

Dra. Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán

Consejera

Dra. María de Lourdes Hernández Bonilla

Consejera

Lic. José Francisco Trujillo Ochoa

Consejero

Dr. Daniel Alejandro Aguilar Ochoa

Secretario Ejecutivo

Mtro. José Luis Baltazar Arguello

Director del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Lic. Ricardo López Hernández

Coordinador de Legislación y Difusión Jurídica
del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial

Lic. Irasema Grajales Guillén

Lic. Daniel Félix Martínez Beltrán

Editoras y Editores de Información y Contenido

L.C.C. Leonardo García Chong

Fotógrafo del IFPyCJ

Lic. Hilda Julieta Castillo Arceo

Coordinadora de Biblioteca

Lic. Ana Patricia Ruiz Orantes

Coordinadora Académica

Diseño Editorial

Lic. Erika Selene Vargas Ojeda

Departamento de Diseño e Imagen Institucional
de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica

Correctora de Estilo

Dra. Rosa Solorzano Ruiz

Departamento de Diseño e Imagen Institucional
de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica

Fotografía

L.A.E. Alejandro Moguel Trujillo

Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Publicación en Redes Sociales

Lic. María Montserrat Arango Cossío

Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica del Instituto
de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial.

DERECHOS RESERVADOS POR: Poder Judicial del Estado de Chiapas

“Gaceta Electrónica de Difusión Jurídica” es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Chiapas con periodicidad mensual a cargo de la Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas a la Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica, ubicada en Palacio de Justicia Libramiento Norte No. 2100, Fraccionamiento El Bosque. C.P. 29047. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono (961) 61 787 00 extensiones
8423 y 8427 o vía electrónica
coordinacondelegislacion@gmail.com.

Usted también puede consultar esta
publicación en nuestra página web
www.poderjudicialchiapas.gob.mx





ÍNDICE

DIRECTORIO	2
INSTITUTO DE FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA JUDICIAL	4
› COMUNICADOS, TESIS, JURISPRUDENCIAS Y LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATAL	10
OPINIÓN JURÍDICA	17
› LA ACCIÓN DE CESACIÓN O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS POR LA IMPOSIBILIDAD DEL DEUDOR PARA CUBRIRLOS	17
GÉNERO	21
› ¿SABÍAS QUE... EL 8M Y LA DEUDA IMPAGADA PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD	21
DERECHOS HUMANOS	24
› LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CHIAPAS A 35 AÑOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CDN DRA. JAQUELINE ANGEL JUAN	24
LA PSICOLOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	29
› CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS EN NIÑOS DE LA SEPARACIÓN CONFLICTIVA DE LOS PADRES...	29



ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

A continuación se presentan las diversas actividades realizadas por el Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial, cuyo función como órgano interno del Poder Judicial del Estado es la de formar y profesionalizar a los miembros que integran a la casa de la justicia y a quienes aspiren a ingresar a ésta; asimismo, motivar la investigación para la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de administración de justicia.

ARRANCA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LA SEMANA DE MEDIACIÓN 2024

El Poder Judicial del Estado inauguró la Semana de Mediación 2024 por una Cultura de Paz, en conmemoración del 13º aniversario de la implementación de la Justicia Alternativa en la entidad que es organizado a través del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial y en coordinación con el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

La Semana de Mediación, se llevará a cabo en modalidad virtual a través de Facebook Live y presencial en la Sala de Presidentes del Palacio de Justicia en Tuxtla Gutiérrez.

El evento, inició con la conferencia titulada Errores en la Justicia Restaurativa en México, impartida por el académico e investigador, Nimrod Mihael Champo Sánchez.

Durante su ponencia, abordó los posibles escenarios para fortalecer algunas de las fallas comunes que se han presentado a nivel nacional en la implementación de la Justicia Restaurativa dentro del Sistema Penal Acusatorio, tales como: la capacitación adecuada para las y los facilitadores, el desconocimiento de los principios fundamentales de este enfoque y los desafíos que aún representa.

Además, el disertante interactuó con las y los asistentes, generando un debate e intercambio de casos sobre la aplicación de la Justicia Restaurativa en Chiapas.



REALIZA PODER JUDICIAL CURSO EN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aras de fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que fungen como principales actoras y se encuentran involucradas en el ejercicio de estas materias dentro de la casa de la justicia, en el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el curso denominado “Sensibilización para una cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales”.

Esta capacitación, impartida por el presidente del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (Saech), Ricardo Alberto Ríos Zenteno, se realizó en el marco de la colaboración institucional entre el Poder Judicial del Estado de Chiapas y el Consejo de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Estuvieron presentes, el consejero de la Judicatura, Omar Heleria Reyes; así como integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana del Saech.



PODER JUDICIAL CONTINÚA IMPARTIENDO CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN JUSTICIA ALTERNATIVA A SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Poder Judicial del Estado de Chiapas a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa, continúa con el Curso de Actualización en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Cultura de Paz, dirigido a servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación del Estado.

A través de los módulos: Las percepciones y las emociones, Proceso de la Comunicación y Técnicas y Herramientas; impartidos de manera virtual por las especialistas del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial, Selene Clemente Velasco y Sandra Pérez Trejo; se refrenda el compromiso de la casa de la justicia con el combate a la violencia en el entorno académico, fortaleciendo la cultura de la paz en la entidad.

Técnicas

Se denomina a la generalidad, utilizando como técnica principal la comunicación, dentro de los cuales se encuentra la escucha activa, la empatía, el parafraseo, las preguntas, resumen, dentro del procedimiento alternativo.



Herramientas

Es un instrumento que se utiliza, para atender un objetivo o una necesidad específica en el proceso de mecanismos alternativos.





REALIZA PODER JUDICIAL PANEL DIÁLOGOS SOBRE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.- El Poder Judicial del Estado de Chiapas a través Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, llevó a cabo un panel titulado Diálogos sobre la Política de Igualdad Laboral.

Dicho panel, que estuvo dirigida al personal administrativo y jurisdiccional de esta sede judicial, se realizó con el propósito de fortalecer el compromiso con la igualdad laboral y promover políticas que erradiquen la discriminación en el ámbito judicial, promoviendo un entorno de trabajo inclusivo y equitativo.

Desde el recinto del Auditorio Don Enrique Robles Domínguez en el Palacio de Justicia de Tuxtla Gutiérrez, se contó con la participación como panelistas de la directora general del Centro Estatal de Justicia Alternativa, Elisheba Goldhaber Pasillas; el director de la Unidad de Mejora Regulatoria y la integrante del Comité de Igualdad adscrita al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y moderando el evento, la coordinadora y secretaria técnica del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.



Con este ejercicio, el Poder Judicial del Estado se compromete a promover la sensibilización en el ámbito judicial sobre la importancia de implementar políticas laborales que aseguren la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos de todas y todos sus trabajadores, a la vez que se trabaja a la vanguardia, en concordancia con lo que establecen los instrumentos internacionales y las recientes reformas constitucionales propuestas por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, en Igualdad Sustantiva para todas las mujeres en los ámbitos social, jurídico, económico y cultural.

El Poder Judicial del Estado como parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas), y en seguimiento a los objetivos del Convenio Marco de Colaboración Institucional para la Implementación, Desarrollo y Coordinación de los Programas de Prevención y Restaurativos, suscrito con la Secretaría de Educación del Estado, continúa con el Curso de Actualización en Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Cultura de Paz.

En esta ocasión, comenzaron los últimos módulos realizados de manera presencial en las instalaciones del Auditorio Don Enrique Robles Domínguez, del Palacio de Justicia de Tuxtla Gutiérrez. Teniendo como ponente a la especialista y doctora Lucía Guadalupe Ontiveros Alonso, inició el Módulo 7 titulado Mediación Escolar, en donde el personal de la Secretaría de Educación lleva a cabo ejercicios prácticos con todo lo aprendido durante el desarrollo del curso, antes de dar paso a la etapa final de Construcción y Análisis de Casos Prácticos.

Con estas capacitaciones, la casa de la justicia fortalece el ejercicio del combate a la violencia en todos los entornos, y brinda herramientas para una educación por la cultura de paz, en beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad.



PODER JUDICIAL SE CAPACITA EN EL MODELO DE SALAS ESPECIALIZADAS PARA PARTICIPACIÓN INFANTIL

El Poder Judicial del Estado de Chiapas derivado de la invitación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) y la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C., participó en la capacitación en el Modelo de Salas Especializadas para la Participación Infantil en Materia Penal y Familiar, dirigido a personas juzgadoras y personal de la Coordinación de Psicología de esta casa de la justicia.

En este ejercicio, llevado a cabo de manera virtual, se profundizó en los procedimientos de las Salas de Audiencia para Personas en Condición de Vulnerabilidad (Sapcov), Salas Especializadas para la Participación Infantil y Adolescente en Materia Familiar (Sepia), donde se explicó el procedimiento de participación infantil en procesos familiares, así como en el modelo integral de testimonial única y especializada en Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en contacto con procesos penales, características del desarrollo infantil y adolescente, el rol y perfil de las personas especialistas implicadas en el proceso, entre otros.

La continuidad de estas capacitaciones y jornadas de especialización, reflejan el compromiso de este Poder Judicial del Estado y del Gobierno de Chiapas en garantizar el acceso a la justicia de NNA con total respeto a sus Derechos Fundamentales y en entornos seguros.



CAPACITA PODER JUDICIAL A JUEZAS Y JUECES MUNICIPALES



El Poder Judicial del Estado de Chiapas comprometido con la formación de las y los juzgadores, a través de la Dirección de Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, en coordinación con el Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial, arrancaron una serie de capacitaciones dirigidas al personal de 80 Juzgados Municipales de la entidad.

En una primera acción, en septiembre del presente año, se realizó un Curso Taller de Inducción, donde participaron las personas propuestas para ocupar el cargo de juezas y jueces municipales, con el objetivo de fortalecerles y darles herramientas para la encomienda a la que aspiraban; este curso taller se dividió en dos grupos en diferentes sesiones para poder capacitarles de manera más personal y eficiente.

Posteriormente, en el mes de octubre, a las juezas y jueces, así como a las y los secretarios que obtuvieron su nombramiento, fueron convocados para participar en una capacitación que se realizó en coordinación con el Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA).

Aunado a estos trabajos de capacitación, las y los juzgadores, así como personal jurisdiccional llevaron a cabo reuniones de trabajo mensuales con el personal de la Dirección de Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, con el fin de tratar diversos temas sobre el quehacer administrativo.

IMPARTE PODER JUDICIAL CURSO TALLER SOBRE INTERROGATORIO – CONTRAINTERROGATORIO EN AUDIENCIAS ORALES

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.- El Poder Judicial del Estado continúa con la capacitación constante para las y los operadores del nuevo sistema de justicia familiar y civil, esto para fortalecer la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPcyF).

Es por ello que, a través del Instituto de Formación, Profesionalización y Judicial, se llevó a cabo el Curso Taller sobre Interrogatorio – Contrainterrogatorio en Audiencias Orales, en el que participaron de manera virtual las y los defensores públicos especializados en materia Civil y Familiar adscritos al Instituto de la Defensoría Pública del Estado.

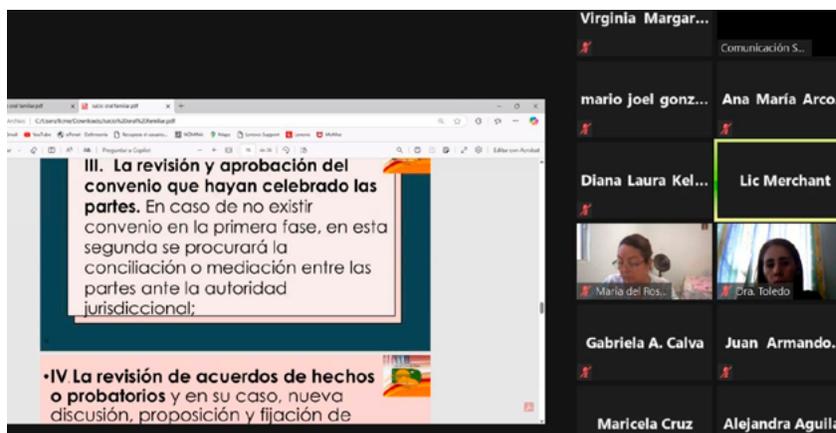
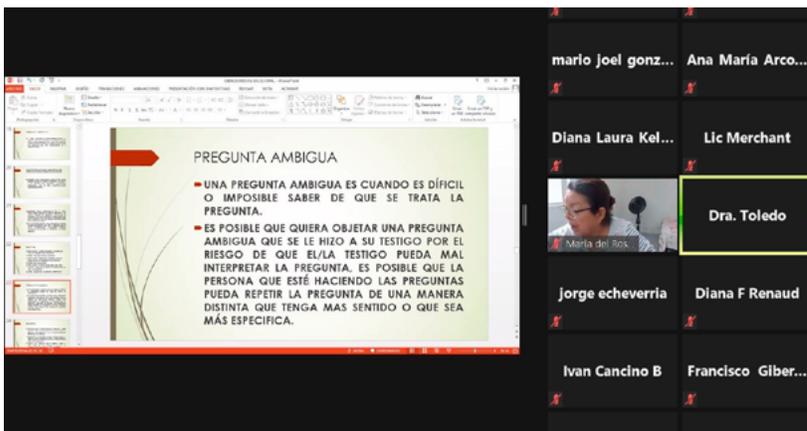
Durante la primera sesión, impartida por los ponentes, el subdirector general de la Defensoría Pública, Francisco Gibert Ríos Santos y el encargado de la Unidad Técnica Especializada en Sistema Penal Acusatorio y materia Penal y de Justicia para Adolescentes, Jorge Alberto Núñez Echeverría; las y los asistentes aprendieron las técnicas, los tipos de preguntas, las recomendaciones y las formas de realizar los interrogatorios y contrainterrogatorios durante las audiencias orales.

En la segunda sesión virtual, estuvieron además de los ponentes ya mencionados, las defensoras públicas María de Jesús Merchand Estrada con el tema de Desempeño del Defensor en Audiencias, y María del Socorro Martínez Toledo con el tema de Objeción en materia Familiar.

La litis* en materia familiar:

*“[...] no se reduce a la demanda y a la contestación, o en su caso, a la reconvencción y a la contestación de ésta, sino que la autoridad jurisdiccional debe **hacer mérito de los hechos constitutivos, modificativos o extintivos, producidos durante la sustanciación del proceso y debidamente probados, aunque no hubiesen sido invocados oportunamente como hechos nuevos;** [...]”.**

Artículo 7. Son principios rectores del sistema de impartición de justicia en materia familiar xii. Uti Abierta.



Este tipo de capacitaciones retoman relevancia, debido a que las y los defensores públicos son los que garantizan el acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos; por lo que el Poder Judicial del Estado ha priorizado este tipo de talleres para seguir impartiendo una justicia más sensible y con calidez humana.



INICIA PODER JUDICIAL CURSO DE FORMACIÓN DE ACTUARIAS Y ACTUARIOS

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.- El Poder Judicial del estado de Chiapas mediante la Comisión de Carrera Judicial en sesión ordinaria, se aprobó llevar a cabo en la modalidad virtual el Curso Formación para la Categoría de Actuario (a) y Notificador(a) del Poder Judicial del Estado.

Es por ello que, a través del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial, se dio inicio a este curso virtual este 26 de noviembre de 2024 y finalizará el 20 de febrero de 2025, con el cual se busca la formación integral de las y los participantes para que se puedan desempeñar con ese perfil judicial.



Para dar inicio con las actividades, el juez del Juzgado en Materia Civil de Villaflores, Luis Alfredo Sierra Sánchez, fue el encargado de impartir el primer módulo denominado Generalidades de las Notificaciones, quien agradeció la invitación del Consejo de la Judicatura de poder participar en este importante curso.

Cabe mencionar que, este curso virtual constará de 9 módulos, cada uno de tres sesiones, y se tendrán como temas el Derecho Penal y sus Notificaciones, Las Notificaciones en Derecho Civil y Familiar, Derecho Mercantil y sus Notificaciones, Las Notificaciones en Derecho Laboral y Derecho Burocrático, El Juicio de Amparo y sus Notificaciones, Redacción Jurídica y Competencia Comunicativa, Ética Jurídica y Responsabilidades Administrativas del Actuario (a) y/o Notificador (a), y finalizando con el tema de Identidad Institucional.

Con este tipo de cursos, el Poder Judicial del Estado reafirma su compromiso con la capacitación, actualización y profesionalización de las y los servidores públicos, todo en beneficio de una impartición de justicia más humana y eficaz.



COMUNICADOS, TESIS, JURISPRUDENCIAS Y LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial, a través de su Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica, en el apartado de LEGISLACIÓN dentro de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chiapas www.poderjudicialchiapas.gob.mx, pone a disposición para consulta de todas y todos los Comunicados, Tesis y Jurisprudencias que de manera semanal publica la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las nuevas disposiciones y reformas a la normatividad nacional y estatal.

COMUNICADOS

No. 367/2024, 04 de Noviembre de 2024

LAS PERSONAS JUZGADORAS DEBEMOS ESTAR UNIDAS, INQUEBRANTABLES E INDEPENDIENTES EN NUESTRA VOCACIÓN DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOSFARJAT

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8047>

No. 368/2024, 04 de Noviembre de 2024

RECONOCE LA MINISTRA PRESIDENTA DE LA CORTE A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR SU PREPARACIÓN Y EXCELENCIA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8048>

No. 369/2024, 04 de Noviembre de 2024

EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CONVOCATORIA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8049>

No. 370/2024, 05 de Noviembre de 2024

DESESTIMA LA CORTE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ EXPUESTOS EN LAS IMPUGNACIONES A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8050>

No. 370/2024, 06 de Noviembre de 2024

EL DELITO DE PECULADO POR LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A UN FIN DISTINTO PARA EL QUE FUERON OTORGADOS ES CONSTITUCIONAL: PRIMERA SALA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8053>

No. 370/2024, 06 de Noviembre de 2024

LA IMPROCEDENCIA DE LA RECONVENCIÓN EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES ORALES ES CONSTITUCIONAL

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8055>

No. 377/2024, 07 de Noviembre de 2024

LA CORTE PROTEGE EL DERECHO DE LA MUJER Y PERSONAS GESTANTES A DECIDIR SOBRE SU VIDA REPRODUCTIVA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8057>

No. 379/2024, 11 de Noviembre de 2024

EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL EQUIPARADA, EN SU HIPÓTESIS DE ENTERAR A LAS AUTORIDADES FISCALES INGRESOS ACUMULABLES MENORES A LOS REALMENTE OBTENIDOS, ES CONSTITUCIONAL

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8060>



No. 381/2024, 11 de Noviembre de 2024

LA RESERVA DE INFORMACIÓN POR SECRETO FISCAL NO VIOLA EL ACCESO A LA JUSTICIA NI IMPIDE EJERCER EL DERECHO A PROBAR EN UN JUICIO

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8062>

No. 382/2024, 11 de Noviembre de 2024

ES INCONSTITUCIONAL QUE UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANEZCA INTERNADA EN UN HOSPITAL PSIQUIÁTRICO A PETICIÓN DE ALGUIEN MÁS

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8063>

No. 383/2024, 12 de Noviembre de 2024

VALIDA LA CORTE DISPOSICIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8064>

No. 384/2024, 13 de Noviembre de 2024

ES VÁLIDO QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL HAYA OMITIDO, COMO EXIGENCIA PARA SER CONSIDERADAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR, QUE EL “TRABAJO SEA UNA OCUPACIÓN PROFESIONAL”

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8066>

No. 386/2024, 13 de Noviembre de 2024

NO DEVOLUCIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA EXPULSIÓN COLECTIVA DE PERSONAS EXTRANJERAS, SON PRINCIPIOS DE EFICACIA DIRECTA QUE NO INVOLUCRAN UN MANDATO RECLAMABLE COMO OMISIÓN LEGISLATIVA EN EL JUICIO DE AMPARO

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8067>

No. 390/2024, 21 de Noviembre de 2024

LA INDEPENDENCIA Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS JUECES SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA MANTENER LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD: MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8071>

No. 392/2024, 21 de Noviembre de 2024

LA REFORMA JUDICIAL ES PREOCUPANTE E INDIGNANTE, POR LO QUE DEBE SER ANALIZADA Y SUJETA AL ESCRUTINIO: ROBERTO GARGARELLA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8073>

No. 395/2024, 27 de Noviembre de 2024

EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LAS PARTES DEBAN ASUMIR EL COSTO DE LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS AJENOS AL PODER JUDICIAL LOCAL, NO REPRESENTA UNA COSTA JUDICIAL: PRIMERA SALA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8076>

No. 398/2024, 27 de Noviembre de 2024

GESTOR DE MOTOR DE BÚSQUEDA. NO DEBE CONSIDERARSE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8079>

No. 399/2024, 27 de Noviembre de 2024

EL PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ORDINARIA DERIVADA DE UN CONTRATO DE SEGURO, NO SE INTERRUMPE CON LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE LA CONDUSEF POR FALTA DE CONCILIACIÓN O SOMETIMIENTO DE LAS PARTES AL ARBITRAJE ANTE DICHA COMISIÓN: PRIMERA SALA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8080>

No. 400/2024, 27 de Noviembre de 2024

EN EL JUICIO DE AMPARO, EL REQUISITO DE MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN UNA RECUSACIÓN, ES CONSTITUCIONAL: PRIMERA SALA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8081>

No. 401/2024, 28 de Noviembre de 2024

LA FACULTAD CONSTITUCIONAL OTORGADA A LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA OBJETAR NOMBRAMIENTOS DE COMISIONADAS O COMISIONADOS DEL INAI ES UN ACTO SOBERANO

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8082>

No. 402/2024, 28 de Noviembre de 2024

ES CONSTITUCIONAL LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA MAYOR PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN CUANDO SE COMETE EN CONTRA DE PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS O MAYORES DE 70: PRIMERA SALA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8083>

No. 408/2024, 29 de Noviembre de 2024

MINISTROS DE LA CORTE PARTICIPARON EN DIÁLOGO SOBRE LOS RETOS DE LA REFORMA JUDICIAL PARA LAS PERSONAS JUZGADORAS EN MÉXICO

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8089>

No. 409/2024, 29 de Noviembre de 2024

CLAUSURA EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO LA XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8090>



TESIS Y JURISPRUDENCIAS
ESTADÍSTICAS Y CRITERIOS RELEVANTES
Y DE GÉNERO

OCTUBRE	
PUBLICACIONES SCJN	
Jurisprudencias	81
Tesis	97
Total	178

JURISPRUDENCIAS		TESIS	
MATERIA	TOTAL	MATERIA	TOTAL
Civil	9	Civil	24
Constitucional	12	Constitucional	6
Común	26	Común	19
Administrativa	11	Administrativa	8
Laboral	13	Laboral	29
Penal	10	Penal	10
Total	81	Total	97

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioV5.aspx>

TESIS DE EQUIDAD DE GÉNERO

Undécima Época			
Tesis: III.2o.T.75 L (11a.)	Materia(s)	Semanario Judicial de la Federación	2029577
Tribunales Colegiados de Circuito	Laboral	Viernes 22 de noviembre de 2024 10:33 horas	Aislada

RENUNCIA. CONFORME AL MÉTODO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CUANDO LA MUJER TRABAJADORA AFIRMA QUE LA SUSCRIBIÓ BAJO COACCIÓN EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE AL PATRÓN.

Más información: <https://bit.ly/3ZNZpXg>



Undécima Época

Tesis: (II Región)2o.1 L (11a.)	Materia(s)	Semanario Judicial de la Federación	2029498
Tribunales Colegiados de Circuito	Laboral	Viernes 15 de noviembre de 2024 10:26 horas	Aislada

ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS POR HECHOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUALES CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD EN ESPACIOS EDUCATIVOS. LA AUTORIDAD LABORAL DEBE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INFANCIA Y ORDENAR DE OFICIO EL DESAHOGO DE LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LOGRAR SU RATIFICACIÓN POR QUIENES INTERVINIERON EN SU ELABORACIÓN.

Más información: <https://bit.ly/41yfcLc>

— TESIS RELEVANTES —

Undécima Época

Tesis: III.5o.A. J/2 A (11a.)	Materia(s)	Semanario Judicial de la Federación	2029610
Tribunales Colegiados de Circuito	Común, Administrativa	Viernes 29 de noviembre de 2024 10:40 horas	Jurisprudencia

IMPEDIMENTO EN AMPARO INDIRECTO. NO SE ACTUALIZA CONTRA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

Más información: <https://bit.ly/4gzQUEH>

Undécima Época

Tesis: PR.P.T.CN. J/23 P (11a.)	Materia(s)	Semanario Judicial de la Federación	2029620
Plenos Regionales	Común, Penal	Viernes 29 de noviembre de 2024 10:40 horas	Jurisprudencia

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL AUTO INICIAL DE TRÁMITE DE LA DEMANDA DE AMPARO NO ES LA ACTUACIÓN PROCESAL OPORTUNA PARA DETERMINAR SI SU RECLAMO ACTUALIZA DE FORMA NOTORIA Y MANIFIESTA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA CONSISTENTE EN QUE NO ES UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN.

Más información: <https://bit.ly/3Dn99Pn>



Undécima Época			
Tesis: IX.P.11 P (11a.)	Materia(s)	Semanario Judicial de la Federación	2029566
Tribunales Colegiados de Circuito	Penal	Viernes 22 de noviembre de 2024 10:33 horas	Aislada

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. SE VIOLA CUANDO DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS EN EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA EN QUE SE DESARROLLÓ LA AUDIENCIA, NO ES POSIBLE ESCUCHAR DE MANERA CLARA Y LÓGICA A ALGUNO DE LOS INTERVINIENTES.

Más información: <https://bit.ly/3ZA1zbl>

NORMATIVIDAD LEGISLATIVA

NACIONALES

D.O.F. 15 de Noviembre de 2024

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/3F767396-F28E-4F8A-910A-56A4BDFDAA3A.pdf>

D.O.F. 28 de Noviembre de 2024

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/0F6DEE6C-63F3-4055-8B70-1F9B01FF8496.pdf>

ESTATALES

P.O. 376; 20 de Noviembre de 2024.

Pub. No. 6137-A-2024, decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley que establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/CD32BADD-5F07-4A70-8BAF-6F6297719220.pdf>

P.O. 377; 21 de Noviembre de 2024.

Decreto No. 018, por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de Derechos de las Mujeres y Personas Gestantes.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/14BD6854-C2D7-44DA-9DED-0D06C453973C.pdf>

P.O. 377; 21 de Noviembre de 2024.

Decreto No. 021, por el que se reforma la fracción III del artículo 91, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/167A180F-AA4D-4F99-A09B-1C845AC44743.pdf>

P.O. 377; 21 de Noviembre de 2024.

Decreto No. 022, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/0595CE33-5884-48EE-92CB-EC58FF38283A.pdf>

P.O. 379, 3a Sección; 27 de Noviembre de 2024.

Decreto No. 025, por el que se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de Seguridad Pública.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/14BD6854-C2D7-44DA-9DED-0D06C453973C.pdf>

P.O. 379, 3a Sección; 27 de Noviembre de 2024.

Decreto No. 026, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de la Auditoría Superior del Estado.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/14BD6854-C2D7-44DA-9DED-0D06C453973C.pdf>

P.O. 379, 3a Sección; 27 de Noviembre de 2024.

Decreto No. 027, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas.

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/0595CE33-5884-48EE-92CB-EC58FF38283A.pdf>



OPINIÓN JURÍDICA

Opinión Jurídica es una sección de la Gaceta Judicial que, a través de artículos elaborados por expertos en la materia, aborda tópicos sobre las diferentes áreas del Derecho y disciplinas afines. Está dirigida a investigadoras, investigadores en temas jurídicos, así como a juezas, jueces, abogadas, abogados, estudiantes de derecho y a todo aquel que esté interesado en el nuevo conocimiento jurídico.

Estimados lectores, en esta ocasión les presentamos un artículo titulado “La Acción de Cesación o Cancelación de Alimentos por la Imposibilidad del Deudor para Cubrirlos”, mismo que fue publicado en la Revista Hechos y Derechos y el cual esperamos sea de gran interés para todos.

LA ACCIÓN DE CESACIÓN O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS POR LA IMPOSIBILIDAD DEL DEUDOR PARA CUBRIRLOS

Publicado el 13 de febrero de 2023

Francisco José Parra Lara

Doctor en Derechos Humanos por la Universidad de Guanajuato,
candidato a investigador nacional por el SNI de CONACYT
tagedra@hotmail.com

Con base en los resultados del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) 2021, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que, de acuerdo a los sitios web de los Poderes Judiciales locales, la materia familiar presentó la mayoría de las sentencias publicadas con 37.0% del total nacional, seguida de la materia civil que alcanzó 26.9 %. Lo anterior guarda relación con lo que se asevera en el foro jurídico: que ambas materias, familiar y civil, suelen ocupar a nivel nacional los primeros lugares de procedimientos seguidos ante un juez.

De lo propiamente familiar, también con mucha coherencia, y atento lo que se observa en la práctica profesional, se asevera que las acciones que más se litigan en esa asignatura, dentro de los tribunales, son las relativas a los alimentos. Y es que no es para menos, pues la debida y digna subsistencia de sus acreedores se considera, desde tiempos muy pretéritos, como un basamento dogmático del Derecho familiar y también parte de la consolidación que ha hecho en el tema la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al señalar que la obligación de proporcionarlos constituye “un presupuesto de orden público” [Tesis 1a. CXXXVI/2014 (10a.)].



Sin dejar de reconocer que al resolver la Acción de inconstitucionalidad 98/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Pleno de la SCJN sostuvo –esto apenas el 17 de enero de 2023– que contrario a lo reclamado por la CNDH, la legislación de Yucatán sí es constitucional y que establece el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; titular de las dependencias o entidades que integran la administración pública de ese Estado; así como para ser postulado a una candidatura independiente. Esto porque consideró que tiene como propósito la protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos, además de que está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria. Sin dejar de evocar que un criterio similar ya se había pronunciado antes en relación al aval de los “Registros de Deudores Alimentarios Morosos”.

Si a lo anterior le sumamos las características de los alimentos, como su imprescriptibilidad; irrenunciabilidad; su (muy) limitado objeto de transacción y la presunción legal (y jurisprudencial) de necesitarlos que le asiste a las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y también a las que se dedicaron, de forma destacada, al hogar o cuidado de los hijos durante el matrimonio o concubinato, es que ya tendríamos una idea de lo que, -social y jurídicamente- representa la dualidad derecho-obligación alimentaria. Asimismo, correlativa a su comprobación **in procedendo**; las partes y hasta el mismo juzgador, (dada la naturaleza mixta de los asuntos familiares, sino es que realmente social y no así civilista), tendrían aparejada la carga o deber procesal de acreditar, esencialmente, tres supuestos o requisitos: del acreedor alimentista, el grado de necesidad respecto del cual requiere los alimentos; siendo que por lo que hace a su deudor, la manutención tendrá que adecuarse a sus posibilidades y así evitar que le resulte ruinoso. Entre uno y otro sujeto de la pensión alimenticia, habrá entonces que constatar que esta última **resulte proporcional y equitativa a las necesidades de uno y a las posibilidades del otro**.

Pues bien, como podrá imaginar el lector, para el deudor de alimentos no suele ser sencillo el acreditar ante el juez familiar que una pensión alimenticia previamente determinada mediante el despliegue probatorio debido, amerita ser reducida por un eventual cambio en las circunstancias que imperaron

cuando fue decretada por aquel. No, no es sencillo dado lo que el propio Pleno de la SCJN englobó como la **protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos**. Hay que pensar ahora lo complicado que es para el obligado a sufragarlos, el solicitar la cesación o cancelación total.

Ya adentrados en lo que le da nombre a la presente colaboración, es pertinente señalar que tal acción familiar es referida en las legislaciones, al igual que en varios criterios judiciales del país, como correlativa a la cesación o cancelación de la obligación de proporcionar los alimentos por parte de su deudor. A manera de guisa, véase cómo las contemplan las legislaciones vigentes de la Ciudad de México y del estado de Yucatán:

Código Civil para el Distrito Federal (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 25 DE MAYO DE 2000), ARTICULO 32.- Se suspende o cesa, según el caso, la obligación de dar alimentos, por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla; (...).

Código de Familia para el Estado de Yucatán:

Cesación de la obligación de proporcionar alimentos

Artículo 44. Puede cesar la obligación de proporcionar alimentos cuando:

I. El que la tiene padezca una incapacidad física o mental que le impida cumplirla; (...).

En cuanto al nombre de la acción, ambas legislaciones coinciden en nombrarla como “cesación”, distinto a lo que acontecería en el Estado de México y en Veracruz, según la tesis la tesis 1a./J. 28/2021 (11a.) de la Primera Sala de la SCJN de título: **“ACCIÓN DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA. SU EJERCICIO PUEDE FORMULARSE, INDISTINTAMENTE, EN UN PROCEDIMIENTO PRINCIPAL O EN UNO INCIDENTAL (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y VERACRUZ)”**.

Partiendo de las hipótesis comparadas en las codificaciones de la capital del país y del estado de Yucatán, se hace hincapié en que el punto de convergencia radica en la causal de contraste: **la imposibilidad de ser pagados por su deudor**. Esto dado que no se desconoce que podrían existir otras razones por las cuales lograr la cancelación o



cesación de la pensión, como lo sería que su acreedor deje de necesitarla. Así, respecto de la causal bajo estudio, el código capitalino indica que la misma será procedente cuando el obligado **“carezca de medios para cumplirla”, mientras que el ordenamiento yucateco tendría una doble causal o causal compuesta: que el obligado “padezca una incapacidad física o mental que le impida cumplirla”.**

Luego de analizar ambas fuentes legales, en concatenación a lo resuelto por unanimidad de votos el 25 de noviembre de 2022, en el Toca 356/2022 del índice de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, mismo asunto en donde se declaró que, dentro de un Procedimiento Especial de Divorcio Sin Causales, sí es factible reclamar la Acción de Cesación de la Pensión Alimenticia sería válido aseverar que, aún y cuando se acredite que el deudor alimentario posea una discapacidad o incluso, una incapacidad física o mental (la que, a su vez, sería afín a la figura del Estado de Interdicción), esto no necesariamente se traduciría en la imposibilidad de cubrirlos.

Es decir, si el obligado alimentario está de plano impedido a hacer por sí mismo los trámites relativos al pago de la pensión a su cargo, esta imposibilidad total que se entendería concomitante con lo que el legislador yucateco aludió como **incapacidad física o mental**, esto en modo alguno lo exentaría de dicha obligación, pues bien puede seguir manteniéndose su vigencia aún a través del auxilio de terceros, como el tutor o curador del deudor. Sin olvidar que el juez familiar goza de amplias facultades **ex officio** para hacer cumplir dicha carga, tal como acontece cuando asegura, a la brevedad, el pago de la manutención mediante el embargo al salario o diversa fuente de ingresos del deudor alimentista. Prórroga de dicha obligación alimentaria que se refuerza, como pasó en el caso objeto del recurso de apelación resuelto en el Toca 356/2022, cuando el acreedor es un menor de edad legal y, por ende, beneficiario de un interés superior.

Entonces, ¿cómo entender que un deudor está de plano imposibilitado, respecto de su persona, para cubrir los alimentos a su cargo? La única respuesta, al parecer, derivaría de que la imposibilidad de mérito, y por ende la única atinente de ser aceptada en lo jurídico, es la tocante a su falta de posibilidades patrimoniales para cubrirla.

Para comprobar la hipótesis inmediata anterior, cabe ahora ver qué se dice en el Cuaderno de Jurisprudencia No. 2, **“Alimentos entre descendientes y ascendientes”**, editado por el Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN. En las páginas 29 a 37, tal publicación alude a la contradicción de Tesis 410/2014, fallada el día 7 de octubre de 2015 y a los amparos directos en revisión 3929/2013 y 1200/2014, de los cuales el ponente fue el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, siendo aprobados por mayoría de 4 votos. De lo que interesa para el presente artículo podemos relacionar lo siguiente:

I.- La **imposibilidad** para suministrar alimentos no debe entenderse únicamente en su aspecto material o económico; esto porque esta connotación (la mera carencia de ingresos patrimoniales suficientes) sólo habilitaría al deudor para ejercer la diversa Acción de Reducción de la Pensión Alimenticia, misma que, de resultar procedente, sólo le beneficiaría en lograr que la manutención se module proporcionalmente a sus posibilidades económicas pero su obligación en el caso no sería, totalmente, cancelada o cesada.

II.- Que el término **imposibilidad** califica a los sujetos de la obligación (el deudor alimentista) considerando que estos, en su gran mayoría los progenitores de los acreedores, se encuentren impedidos, sea por una enfermedad grave, por algún impedimento que les obstaculice trabajar o por un diverso obstáculo del tipo absoluto que impida que satisfagan su deber alimentario.

III.- Se enfatiza que dicho concepto de **imposibilidad** no tiene que derivar de la incapacidad física o mental del deudor, ya que podría tener un origen diverso siempre y cuando así se logre justificar ante el juez.

IV.- Por tanto, reitera que la carencia de trabajo no es suficiente para exentar de su obligación al deudor de alimentos, pues lo que actualizaría la multicitada cesación o cancelación, es la conformación de la triple circunstancia de que el obligado no tenga bienes suficientes para cubrirlos y que esto derive que por su condición particular no pueda trabajar o hacerse de los medios para satisfacerlos dada la **imposibilidad absoluta que se lo impida**.

V.- Así, el Centro de Estudios Constitucionales del Máximo Tribunal nos señala, con énfasis, que la citada **imposibilidad** debe tener un asidero **justificado y de mucha entidad** para que pueda resultar procedente la acción de referencia.



Conclusión

Retomando los hechos base de lo resuelto en el Toca 356/2022 antes citado, a un deudor de alimentos hacia su hijo de menor de edad, que suele ser la relación habitual en la práctica, no le bastaría acreditar la magnitud de su incapacidad física o mental si no hace lo mismo al mencionar la inexistencia de bienes materiales suficientes y de su **imposibilidad** por conseguirlos para que se le releve de la obligación **ad hoc**. La falta de tan sólo uno de esos elementos haría nugatoria la aludida acción.

En esto, es factible que una persona pueda estar gravemente enferma, por lo que se le imposibilite seguir haciéndose de los recursos económicos para cubrir la manutención de sus acreedores. Ahora, lo que faltaría por ver es si los ingresos, presentes y a futuro de que disponga realmente le impidan, **en absoluto**, cumplir con su obligación, pues bien puede únicamente evidenciarse que tal **imposibilidad** es parcial, por lo que en vez de cancelarse o cesarse la pensión alimenticia deberá ser reducida a fin de respetar el mínimo vital o de subsistencia de ambas partes en la medida de lo posible.

Ahora, si dada la extrema situación del deudor se prueba que no puede, de ninguna manera, proporcionarle alimentos a su acreedor pues sus fuentes de ingresos no le alcanzan a cubrir sus propias necesidades apremiantes (como serían las derivadas del cuidado de su salud, por ejemplo), entonces, retomando la idea del respeto a su mínimo vital, debería resultar procedente el exentarlo de su obligación alimentaria pues, en este caso, sí sería justificado y de mucha entidad tal obstáculo.

Por otro lado, sin que pueda aludirse al interés superior del menor de edad o de la persona con discapacidad como fundamento para impedir tal actualización procesal, pues el mismo Derecho familiar señala que cuando uno de los padres (o madres) no pueda, en absoluto, satisfacer las necesidades alimentarias del o de los hijos, el otro habrá de asumir la responsabilidad por completo; siendo que, si aún así no se alcanzan a cubrir aquellas, los ascendientes, como los abuelos, deberán hacerse responsables por las mismas de forma subsidiaria, tal cual señala el ya citado Cuaderno de Jurisprudencia.

Siendo oportuno precisar que en materia de alimentos, como en otras del mismo tipo familiar, por ejemplo: en la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, no es dable hablar de cosa juzgada. Por tanto, nada impide que, de actualizarse la concurrencia de los elementos de la cesación o cancelación de la pensión alimenticia, estos puedan, posteriormente, desvirtuarse si acontece un cambio en las circunstancias en que aquellos se hubieren gestado.

En el tema de la obligación de proporcionar los alimentos podemos finalizar diciendo que sí aplicaría el viejo adagio que refiere que **“nadie está obligado a lo imposible”**, agregando un remate de abogados: “siempre y cuando se sepa acreditar ante el juez.”

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17800/18150>



GÉNERO

El Poder Judicial del Estado de Chiapas, interesado en impulsar acciones que erradiquen la discriminación y la violencia de género en todas sus formas en los centros laborales, educativos y en la sociedad en general, ha pensado en esta sección para que mediante la difusión de artículos, investigaciones y lecturas sobre el estudio de género se democratice el conocimiento sobre los derechos y necesidades actuales de las mujeres, procurando con ello contribuir en la generación de mejores condiciones de igualdad, seguridad y bienestar para ellas.

¿SABÍAS QUE...

EL 8M Y LA DEUDA IMPAGADA PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD



Gabriela Hernández Islas

Presidenta de la Fundación Gabriela Hernández para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerados y Jefa del Departamento de Supervisión y Seguimiento de Acuerdos de la Consejería del Ejecutivo, Tlaxcala.



Este año, como cada 8 de marzo se conmemoró una vez más el Día Internacional de la Mujer que nos aporta una visión reflexiva de la situación que vivimos las mujeres en este nuestro México; sin embargo, un reto más grande es el que se vive en la piel de las mujeres con discapacidad, que al parecer somos las hermanas olvidadas de las mujeres, un grupo vulnerado dentro de otro grupo vulnerado, las que sufrimos mayores opresiones y más índice de violencia. En esta oportunidad hablaremos de esa deuda que se tiene con las mujeres con discapacidad, una deuda que no sólo es ser visible sino existir.

Las mujeres con discapacidad en cifras

De acuerdo con cifras oficiales del INEGI existimos 11 millones de mujeres con discapacidad (en adelante McD) a nivel nacional. Ahora de esta cifra hay que rescatar algunas cuestiones, la primera de ellas en el aspecto del derecho al trabajo, y es que de acuerdo con la ENADID de cada 10 personas con discapacidad (en adelante PcD) en edad para laboral, sólo 4 de ellas tienen empleo, pero tres son hombres, siendo que la mayoría de población con discapacidad somos mujeres.

Pero las cifras en cuanto a nuestro derecho a la educación tampoco son alentadoras, ya que el INEGI ha hecho hincapié en que del 100% de McD en el país, sólo 79% accede a educación básica y de éste porcentaje sólo el 19.6% podrán acceder a la educación superior y de éste porcentaje únicamente el 4% logrará concluir sus estudios profesionales.

Ahora, nuestra integridad tampoco se encuentra plenamente garantizada, y si el lector se pregunta por qué, la respuesta es la siguiente: 7 de cada 10 McD sufrimos violencia, o sea, el 72.6% y esto simboliza un 8.4% más que nuestras homólogas sin discapacidad, ah pero esto no es lo peor; lo peor es ponerse en la piel de las McD violentadas porque mientras el Gobierno emite campañas de “No estás sola”, las McD sí que lo estamos y lo estamos debido a que quienes son nuestros agresores son quienes nos cuidan, quienes forman parte de nuestro círculo cercano y esto significa, a su vez, que casi ninguna McD violentada acudirá en busca de ayuda ante las instituciones correspondientes, máxime si depende de quien la ha violentado para presentar la denuncia e iniciar los procedimientos correspondientes; no obstante, si la McD lograra sortear todos estos obstáculos se encontraría con uno final: la mayoría de los refugios para mujeres violentadas no son accesibles a PcD.

Lo que estas cifras dibujan en el panorama de las McD es que estamos ante “igualdades” simuladas, espejismos de igualdad, donde las McD no tenemos cabida, donde nuestros derechos no sólo no son garantizados sino que se olvida nuestra existencia y se nos relega a la periferia social en todos sus sentidos; las McD sentimos en carne propia el dolor de ser “las otras cifras”, “las otras mujeres”.

La deuda y el cómo avanzar

Hace unos pocos días Tlaxcala fue sede de una conferencia impartida por la Maestra Sara Lovera, precisamente conmemorando el 8M y en ella la conferencista rescataba que **“la brecha de género significa no tener reconocimiento como persona frente a los hombres, significa que padecemos eso la mayoría de las mujeres en el mundo y significa que tenemos que caminar como humanidad para que las mujeres sean vistas como humanas”**,^[1] y ello es una realidad innegable; empero, para las McD no sólo significa esa existencia frente al hombre, sino también frente a las mujeres que no tienen discapacidad, esas hermanas que también nos han dejado un tanto fuera y atrás.

La deuda es la misma existencia, la visibilización, el empoderamiento de las McD; la deuda es no sólo el reconocimiento de nuestros derechos, sino su accesibilidad, su garantía en el aquí y en el ahora; la deuda es permitir nuestra participación y nuestro apoyo en la puesta en marcha de todo aquello que tiene que ver con nosotras (llámese políticas públicas, legislación, procedimientos judiciales, etc.) y para lograr un avance significativo y verídico será menester repensar en todo para todos y todas, repensar el lema “nada sobre nosotros sin nosotros”, transitarlo también al “Nada sobre mujeres sin mujeres con discapacidad” y más allá en uno que sea “nada de la humanidad sin la humanidad en plenitud”.

¿Entonces cómo avanzamos?

Pilares imprescindibles

Para avanzar sin tokenismos, es necesaria la construcción, implementación, y adopción de dos pilares: Visibilización y perspectiva de discapacidad.

La visibilización aportará existencia a quienes estamos en la periferia de la periferia, o sea, a las MCD, y además logrará coadyuvar con nuestros procesos de empoderamiento y de hacer válida y participativa nuestra voz.

La perspectiva de discapacidad permitirá que las autoridades y aquellos personajes con poder de decisión puedan posicionarse en este asiento de la discapacidad y concebir todo para todas las personas, sin dejar a nadie fuera ni atrás; por el contrario, repensando la humanidad y reconsiderando a la dignidad y la diversidad humanas como los motores de transformación hacia una sociedad más incluyente.

<https://forojuridico.mx/el-8m-y-la-deuda-impagada-para-las-mujeres-con-discapacidad/>



DERECHOS HUMANOS

Bajo el entendido que las personas necesitan de un conjunto de condiciones favorables que les permitan su plena realización en los ámbitos individual y colectivo, se abre este espacio para fortalecer la cultura de los derechos humanos, destacando la importancia de impulsar su estudio y conocimiento como vías para prevenir la violación y vulneración de la dignidad humana.

DERECHOS HUMANOS

y la nueva era

Responsable de la sección:
IRASEMA Grajales Guillén



En esta ocasión presentamos un artículo realizado por la Dra. Jaqueline Angel Juan, Visitadora General Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapa, quien tomando en consideración que en el mes de diciembre se conmemora el día internacional del niño y el día internacional de los derechos humanos, realizó el presente trabajo titulado “Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en Chiapas a 35 años de la suscripción de la CDN”, el cual esperamos que sea de su total agrado e interés.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CHIAPAS A 35 AÑOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CDN

JAQUELINE Ángel Juan ¹

¹ Visitadora General especializada en asuntos de niñas, niños y adolescentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



El 20 de noviembre, fue declarado el día internacional de los derechos de la infancia por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; el 4 de diciembre de 2014 se publicó en México la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por ello, en el marco de los 35 años que el Estado Mexicano firmó la Convención de los Derechos del Niño, a 10 años de la publicación de la mencionada Ley General y a unos días de conmemorar el día internacional de los derechos humanos, considero pertinente hacer una breve reflexión sobre el impacto de la Convención de los Derechos del Niño en nuestra entidad, en el contexto actual.

Hoy, vivimos tiempos convulsionados con profundas crisis que han provocado una dinámica social, jurídica, política y económica a nivel global, como la pandemia por covid- 19; la guerra entre Rusia contra Ucrania, entre otros acontecimientos y, si bien, pese a ello se han logrado avances significativos en la protección de los derechos de las niñas y adolescencias gracias a la Convención sobre los Derechos del Niño, aún persisten desafíos importantes, como la desigualdad; violencia; los conflictos armados y el cambio climático. En México, aunque existe un marco legal sólido para la protección de los derechos de la infancia, como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, persisten desafíos importantes y, por razón de extensión, sólo mencionaré los siguientes:

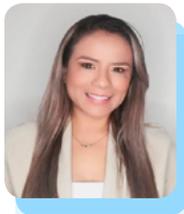
- **Pobreza y desigualdad:** México tiene una alta tasa de pobreza infantil, especialmente en zonas rurales y entre grupos indígenas. Esto limita el acceso a oportunidades y servicios básicos.
- **Violencia:** La violencia contra niñas, niños y adolescentes es un problema grave, incluyendo el homicidio, el feminicidio infantil, la violencia sexual y el maltrato.
- **Trabajo infantil:** A pesar de las leyes, el trabajo infantil sigue siendo una realidad en México, especialmente en actividades agrícolas y de servicios domésticos.
- **Desigualdad de género:** Las niñas enfrentan mayores desafíos que los niños, como la discriminación, la violencia de género y las limitaciones en su acceso a la educación y a oportunidades laborales.
- **Migración:** La migración de niños no acompañados o separados de sus familias es un problema creciente, exponiéndolos a riesgos de explotación, trata y violencia.



De lo anterior, se advierte que, tanto a nivel mundial como en México, los derechos de niñas, niños y adolescentes son una prioridad, pero, si bien se han logrado avances, es necesario continuar trabajando para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna y libre de violencia.

Ahora bien, Chiapas, un estado del sur de México, integrado por 124 municipios, caracterizado por su rica diversidad cultural, lingüística, su histórica y su ubicación geográfica. Esta diversidad, que ha enriquecido su patrimonio, también plantea desafíos particulares en la garantía de los derechos de la infancia, aquí algunas particularidades socioculturales actuales de Chiapas:

- **Diversidad étnica y lingüística:** En Chiapas se preservan 12 lenguas indígenas, siendo una de las entidades federativas del Estado Mexicano con mayor diversidad lingüísticas. La presencia de numerosos pueblos indígenas, cada uno con sus propias cosmovisiones, tradiciones y formas de vida, influye en la manera en que se concibe y se vivencia la infancia.
- **Desigualdad social:** Existe una marcada desigualdad entre las zonas urbanas y rurales, así como entre los grupos indígenas y no indígenas. Esta desigualdad se refleja en el acceso a servicios básicos como salud, educación y agua potable, lo que afecta de manera desproporcionada a la infancia; de acuerdo a Paéz y López 2013, desde el año 2016, tenemos un pib per cápita más bajo en cuatro décadas, cuando el producto por habitante de Chiapas llegó únicamente al 37.9% del resto de México.
- **Pobreza:** Los altos índices de pobreza en Chiapas limitan las oportunidades de desarrollo de niñas, niños y adolescentes. La pobreza se manifiesta en múltiples dimensiones, como la desnutrición, el trabajo infantil y la falta de acceso a servicios básicos. En 2022, Chiapas tuvo el mayor porcentaje de población en pobreza en México, con un 67.4% de sus habitantes.
- **Conflictos sociales:** La historia de Chiapas ha estado marcada por conflictos sociales y movimientos de resistencia indígena como los acontecidos en algunos municipios de la entidad, como Chenalhó, Aldama, Pantelhó, entre otros. Estos conflictos han dejado secuelas en las comunidades y han afectado la estabilidad y el bienestar de las familias, especialmente de los niños.
- **Disputas entre grupos criminales.** Al respecto el informe de organizaciones de la sociedad civil sobre la violencia en la región frontera de Chiapas, publicado en enero de 2024, titulado “Asedio a la vida cotidiana, terror para el control del territorio y graves violaciones a los derechos humanos”,



Jaqueline Ángel Juan, cuenta con formación en impartición de justicia, con más de 22 años de experiencia, se ha desempeñado como Jueza de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencia

Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, habilitada como jueza de justicia terapéutica, oficinista, actuaria, secretaria proyectista, secretaria de estudio y cuenta, Jueza Civil, Jueza Mixto (penal, civil, mixto(civil, familiar, mercantil y penal) y Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes conforme a la ley local. Actualmente es Visitadora General Especializada en atención de asuntos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Es Licenciada en derecho y cuenta con maestría en derecho civil; maestría en derecho procesal civil; doctora en derecho penal y doctora en derechos humanos; ha cursado tres especialidades en justicia para adolescentes; cuenta con diversos diplomados; certificada en “Litigio Estratégico en Derechos Humanos: Defensa e impacto Estratégico de Derechos Humanos en la Administración de Justicia de las Cortes Europeas en materia de Derechos Humanos;

participante del “Curso de formación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” y en “Clínica de litigio estratégico internacional sobre pruebas y oralidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, estudios realizados en México y en el extranjero.

Ha fungido como enlace interinstitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, ante el Sipinna Chiapas, y en la coordinación de la Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes; la Subcomisión de Justicia para Adolescentes y el Gepea, Chiapas, así como enlace y representantes de la Región Sur de la CONATRI; actualmente es enlace interinstitucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en 12 Colegiados Interinstitucionales relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes y asuntos de seguridad pública. Como parte de su actualización ha asistido a cursos, talleres; encuentros, coloquios, jornadas, precongresos y congresos nacionales e internacionales; conferencias magistrales; mesas redondas y debates; Diplomados; Seminarios; simposios y Magnas Conferencias.

Ha dado entrevistas en diversos medios de comunicación, ha impartido conferencias a nivel

nacional e nivel internacional; ha participado como invitada en mesas de análisis legislativos del Congreso del Estado así como de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en los procesos de creación de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Derecho de Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Chiapas, Ley Nacional del sistema Integral de Justicia Penal para Adolescente y la Ley de Adopción del Estado de Chiapas; ha recibido múltiples reconocimientos por contribuir y participar en la difusión de derechos del niño y por su trayectoria y desempeño profesional; ha escrito artículos en materia de justicia para adolescentes para publicaciones especializadas en temas de niñez, género y derechos humanos de México y España; ejerce la docencia y ha sido capacitadora en el Sistema de Justicia para Adolescentes a operadores de los Tribunales de Nayarit, Baja California, Chiapas, Puebla, así como de la Delegación de la FGR en Chiapas y del Consejo de la Judicatura Federal; ex presidenta y socia fundadora de la Asociación Mexicana de Especialistas y Operadores de Justicia para Adolescentes, de la que actualmente es Secretaria General, agremiada a diversas asociaciones multidisciplinarias, actualmente estudia la licenciatura en psicología, entre otras actividades.



describe las estrategias de disputa entre grupos criminales por el control territorial de diversos municipios de la entidad, el control de las actividades económicas, de la vida cotidiana, las estrategias del terror, entre otros aspectos que pone en evidencia un escenario de violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, haciendo énfasis en el reclutamiento de adolescentes por parte de grupos criminales.

Estas particularidades socioculturales interactúan de manera compleja para influir en el ejercicio de los derechos de la infancia en Chiapas, toda vez que representan una dificultad en el acceso a la educación, en este sentido, cabe mencionar que la diversidad lingüística, los desplazamientos forzados y la dispersión geográfica de las comunidades indígenas dificultan el acceso a una educación de calidad y pertinente culturalmente; de acuerdo al censo del INEGI 2020, en cuanto a educación preescolar, la cobertura es del 73.5%. La atención por grupo de edad es la siguiente: 3 años 59.0%, 4 años 79.6% y 5 años 81.5%. En educación primaria la cobertura es del 107.1%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 102.0%. El abandono escolar es del 0.7%, la reprobación del 0.2% y la eficiencia terminal del 97.4%. En educación secundaria la cobertura es del 83.0%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 72.0%. El abandono escolar es del 3.5%, la reprobación del 0.3% y la eficiencia terminal del 90.1%. En educación media superior la cobertura es del 61.9%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 51.0%. El abandono escolar es del 7.9%, la reprobación del 4.5%, la absorción del 82.1% y la eficiencia terminal del 78.3%.

Aunado a lo anterior, el Chiapas aumentó el trabajo infantil, toda vez que la pobreza y la falta de oportunidades laborales obligan a muchos niños a trabajar desde temprana edad, lo que vulnera sus derechos a la salud, a la educación y al desarrollo integral; de acuerdo a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI, 2022) Chiapas ocupa el segundo lugar a nivel nacional con mayor número de trabajo infantil con 18.3%.

La desnutrición infantil es una enfermedad que se produce cuando los niños no consumen alimentos suficientes o de calidad adecuada, o cuando se presentan enfermedades infecciosas de forma repetitiva. Las condiciones de vida precarias y el limitado acceso a servicios de salud contribuyen a altos índices de desnutrición y enfermedades prevenibles en la infancia.

De acuerdo al Coneval 2019, en Chiapas, el 22.3% de las personas menores de 18 años viven en un hogar que presentan carencia por acceso a la alimentación. Esto implica que más de 400 mil niñas, niños y adolescentes en la entidad viven en un hogar donde, “por falta de dinero o recursos, tanto las personas mayores como las menores de dieciocho años: no tuvieron una alimentación variada; comieron menos de lo necesario; se les disminuyeron las cantidades servidas en la comida; sintieron hambre, pero no comieron; o hicieron una comida o dejaron de comer durante todo el día”.

Otra problemática que afecta a las niñas, niños y adolescentes en Chiapas, es la violencia; la violencia intrafamiliar, el abuso sexual y otras formas de violencia contra los niños son problemas recurrentes en Chiapas, agravados por factores como la desigualdad de género y la falta de acceso a la justicia. De acuerdo a una publicación realizada por la Red de Derechos de la Infancia en México (REDIM) el 26 de enero del año en curso, señala que el año 2023 fue uno de los años más violentos para las niñas y adolescencias en el Estado, se estima que 100 mil niñas, niños y adolescentes han sido afectados por las disputas entre grupos criminales. En el rubro de etnicidad, en Chiapas el 31.6% de la población de 3 a 17 años era hablante de la lengua indígena en 2020; esto correspondía a 556 mil niñas, niños y adolescentes, colocándose así como la entidad con mayor población indígena en este rango de edad; y, la entidad ocupa el 12vo con mayor población afrodescendiente de 0 a 17 años de edad que corresponde a 16 mil niñas, niños y adolescentes equivalente al 0.8% de esa población.

En cuanto al tema de migración en niñas, niños y adolescentes en Chiapas, la mencionada Red de Derechos, publicó que 70,019 niñas, niños y adolescentes migrantes fueron detenidos en territorio mexicano en el año 2022, de las cuales 28,212 detenciones ocurrieron en Chiapas, lo que representa el 40.3% del total de las detenciones infantiles y adolescentes en México, y en el año 2022, Chiapas deportó 1,889 niñas, niños y adolescentes migrantes, con un promedio de 157 deportaciones por mes, colocándose en la entidad con el 1er lugar en deportaciones infantiles a nivel nacional.

En Chiapas el 82.7% de la población de 0 a 17 años vivía en situación de pobreza en el año 2020, esto correspondía a 1.6 millones de niñas, niños y adolescentes, siendo esta entidad federativa la de



mayor porcentaje de la población infantil y adolescente en situación de pobreza en 2020, según el Coneval 2018-2020; un dato importante de comentar es que de acuerdo a la publicación realizada por la Red de los Derechos de las Infancias y Adolescencias (REDIAS) en 2023 el gobierno de Chiapas destinó \$27.3 mil millones para la atención a la infancia y adolescencia lo que equivale a \$13,060 per cápita al año, presupuesto que del año 2017 al año 2023 ha disminuido.

Según el censo 2020 del Inegi, en cuanto a matrimonio y unión adolescente, el 6.3 de las mujeres de 12 a 17 años en Chiapas vivían casadas o unidas en el año 2020; esto correspondía a 20,8 mil mujeres adolescentes que vivía casada o unidas; y el 3.4 de las mujeres de 12 a 17 años en Chiapas tenían al menos un hijo en 2020; esto correspondía a 11.3 mil mujeres adolescentes que eran madres en 2020.

En lo que respecta a la discriminación, en Chiapas, los niños indígenas y aquellos que viven en zonas rurales enfrentan discriminación en el acceso a servicios y oportunidades, lo que limita sus posibilidades de desarrollo.

En conclusión, la riqueza cultural y la ubicación geográfica de Chiapas es un activo invaluable, pero también representa un desafío para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es necesario diseñar políticas públicas, programas y asignar un presupuesto con enfoque de derechos humanos, niñez y adolescencia; que reconozcan y respeten la diversidad cultural, aborden las desigualdades sociales y promuevan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; es urgente implementar una estrategia de prevención del delito y de seguridad pública eficiente y con enfoque de derechos humanos, partiendo de un diagnóstico real y construyendo soluciones tomando en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes; revisar las políticas de salud, principalmente las dirigidas a las niñas de la primera infancia, dado la naturaleza de esa etapa de desarrollo; revisar y reformar el sistema educativo para garantizar una educación de calidad armonizada a cumplir el objetivos de desarrollo sostenible número 4 relativo a educación de calidad e inclusiva, crear políticas migratorias adecuadas al contexto y particularidades de la región, con especial énfasis a la protección de las niñas y adolescencias; fortalecer el sistema de protección de niñas niños y adolescentes así como el sistema integral de justicia penal para adolescentes; fortalecer los marcos legislativos de los derechos de niñas, niños y adolescentes; entre otras acciones tendientes a cumplir

los anhelos de la Convención de los Derechos del Niño, cuyo principal anhelo es que las niñas y adolescencias gocen en plenitud de sus derechos en un ambiente de bienestar, amor y felicidad, y para lograr dicho objetivo, es imprescindible sumar los esfuerzo de todas y todos para hacer del respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes un estilo de vida.

Fuentes de consulta:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): <https://www.cndh.org.mx/>
- UNICEF México: <https://www.unicef.org/mexico/>
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA): <https://www.sipinna.gob.mx/>
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.
- INEGI 2020
- CONEVAL 2020
- La infancia si cuenta 2021
- ENTI 2020
- “Asedio a la vida cotidiana, terror para el control del territorio y graves violaciones a los derechos humanos”, enero 2024, Red Nacional de Organismos Civiles de derechos Humanos (Red TDT), colectivo de monitoreo Frontera Sur.
- Sánchez Flores, Marta Laura, Relatoría sobre desplazamiento interno en Chiapas, CEDH, 2020.
- <https://derechosinfancia.org.mx/v1/alto-a-la-violencia-por-el-presente-y-el-futuro-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-chiapas/>
- <https://redias.org/migraci%C3%B3n#:~:text=Durante%20el%202022%2070%2C019%20ni%C3%B1as,fueron%20detenidos%20en%20territorio%20mexicano.&text=Chiapas%20ocupa%20el%201er%20lugar%20en%20deportaciones%20infantiles%20a%20nivel,migrantes%3A%20157%20deportaciones%20por%20mes.>



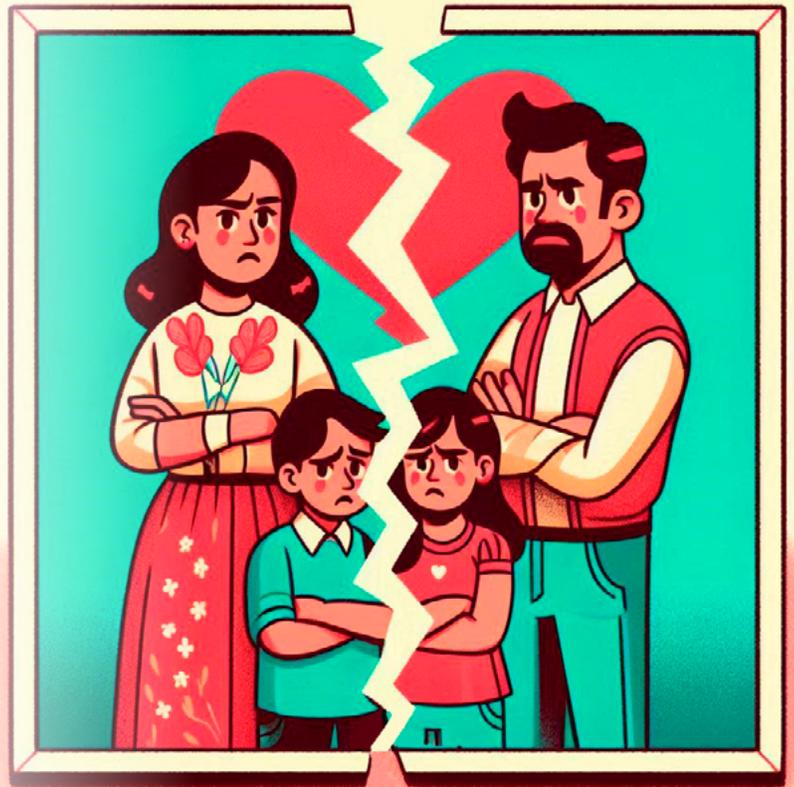
LA PSICOLOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

¿Cómo influye en los individuos el mundo del Derecho? ¿Por qué la Psicología debe estudiarse ante la necesidad que tienen las personas y grupos de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente? Sobre estas cuestiones, la presente sección pretende promover información, estudios y artículos, poniendo énfasis en los campos de la victimología, menores, mediación y psicología criminalística, para entender de una mejor manera el comportamiento legal de las personas.

LA IMPORTANCIA DE LA PSICOLOGÍA EN DERECHO

Consecuencias psicológicas de un divorcio conflictivo en los hijos

MARÍA FERNANDA Sthal Barba





Sin duda alguna uno de los fenómenos que más comúnmente se han venido presentando y que impactan directamente la estructura social es el divorcio. Hoy en día es cada vez más frecuente que las parejas no logren sobrevivir a diferentes conflictos o crisis que se presentan en la relación desembocando en un divorcio, sin embargo, el divorcio en sí no es una problemática, el verdadero problema viene cuando se da en circunstancias de alto conflicto en donde todo se vuelve un campo de guerra, en donde no existe la posibilidad de un dialogo asertivo para llegar a la toma de acuerdos y sobre todo, cuando los hijos o hijas en común se ven involucrados en esta conflictiva.

Primero, entendamos qué es el divorcio y por qué se puede dar, el divorcio es un procedimiento jurídico que disuelve el matrimonio y pone fin a la unión conyugal y a todos sus efectos civiles, sociales y patrimoniales. El divorcio apareció como figura legal moderna en el Código Civil francés de 1804, aunque se trata de un concepto muy antiguo, proveniente del Derecho Romano de la Antigüedad. Los romanos llamaban *divortium* a la disolución civil de ciertos matrimonios (los religiosos eran, en cambio, indisolubles), atendiendo a diversas causas que podían alegar tanto el hombre como la mujer.

Las causas por las cuales se puede dar un divorcio son tan variadas como lo somos los humanos, puede ir desde tener diferentes intereses en la vida, ser incompatibles en cuanto a valores e ideologías como lo pueden ser cuestiones de violencia, discusiones cada vez más frecuentes, infidelidades, etc. Claro está que cuando el divorcio es impulsado por factores como la violencia, en cualquiera de sus tipos, es cuando se vuelve altamente probable que el proceso sea vivido de manera conflictiva y extenuante.

Slaikou (1996, como se citó en Jaen, Kaol, y Solano, 2016), manifiesta que el divorcio supone una crisis que desestabiliza su estructura, induciendo a cada miembro de la familia a reajustar las funciones que antes cumplía. Los miembros más vulnerables son los hijos, puesto que pierden el bienestar emocional y la seguridad que les generaba el entorno familiar y el apoyo económico. Algo imprescindible es que, a pesar de que los padres tengan diferencias, manden un mensaje claro a los hijos de que siguen siendo lo más importante para ellos, para que no aparezcan síntomas de una vinculación insegura.



María Fernanda Sthal Barba

Licenciada en psicología clínica, especialidad en psicoterapia gestalt.

Diplomado en intervención en maltrato y abuso sexual infantil y terapia breve, actualmente cursando el diplomado en psicología forense y jurídica.

Ponente en el taller virtual “Las emociones como clave para la salud mental” • Impartido a estudiantes de la Universidad Michoacana • Organizado por el Centro de atención psicológica “Ser en Comunidad” S.C. como parte de su 1er ciclo de conferencias sobre Salud Mental. • Fecha: 27 de octubre del 2020

Ponente en el taller “Gestión y Manejo de las emociones. • Impartido a directores y directoras de las diferentes áreas del Poder Judicial del Estado de Chiapas • Organizado por la Unidad de Mejora Regulatoria en conjunto con la Coordinación de Psicólogos y Trabajadores Sociales del Estado

Existen dos teorías principales que hablan sobre el ajuste de los hijos a los conflictos parentales y al divorcio: el modelo cognitivo-contextual, y el modelo de seguridad emocional. La primera, es una teoría desarrollada por Grych y Fincham (1999, como se citó en Davies y Cummings, 1994). Esta teoría defiende que el niño es una persona activa que hace esfuerzos por entender la situación y afrontar los niveles de estrés que conlleva observar los conflictos de sus padres (Cortés, 2007) Por tanto, el impacto que produce el conflicto parental en los hijos dependerá de cómo los hijos interpreten los conflictos y cómo estos sean expresados (Grych, Harold y Miles, 2003). Las experiencias del niño en el clima familiar van a determinar su percepción de los efectos del conflicto. Si suele ser un clima protector y agradable, el niño tendrá un sentimiento de seguridad (Fosco y Grych, 2007; Grych y Fichman, 1990). Cómo perciba el niño el clima familiar dependerá mucho de cómo sean las relaciones entre él y sus padres, de manera que, en medida que la calidad de la relación sea mejor, el niño tendrá mejores capacidades de afrontamiento pudiendo controlar el estrés que suponen los acontecimientos conflictivos (Grych y Fichman, 1999, como se citó en Davis y Cummings, 1994).



Otra línea teórica es la de Davies y Cummings (1994) con su teoría de la seguridad emocional. Esta teoría defiende la hipótesis de que la exposición de los niños a conflictos parentales provoca una angustia que afecta a sus respuestas cognitivas, comportamentales, afectivas y psicológicas (Ballard, Cummings y Larkin, 1993)

Según Synder (1998), los conflictos parentales repetidos afectan negativamente a las relaciones afectivas entre padres e hijos. La existencia de repetidos conflictos puede suponer tanto desgaste emocional para los padres, que puede reflejarse en que terminen descuidando las necesidades para su hijo y disminuyendo su capacidad para darse cuenta de lo que requieren para superar correctamente el duelo por divorcio. En estos casos, el hijo puede entender esta falta de atención y seguridad por parte de los padres como un rechazo, algo que le generará inestabilidad en su bienestar psicológico (Finchan, 1994, como se citó en Parrales, 2013). Cuando ocurre esto, parece que los padres están más centrados en ellos mismos que en cómo se encuentren sus hijos, y esto les hace no ver las necesidades que tienen sus hijos durante su duelo.

Posibles Consecuencias en los hijos e hijas a corto y largo plazo

El divorcio conflictivo puede traer consecuencias a corto plazo como:

- Problemas de conducta
- Bajo rendimiento académico
- Sentimientos de tristeza, enojo, desesperación, etc.
- Aislamiento o retraimiento social

A largo plazo:

- Trastornos de salud mental (ansiedad, depresión)
- Dificultades en las relaciones interpersonales
- Temor al abandono

Así mismo un divorcio conflictivo puede traer consecuencias que impacten de manera directa a la calidad de la relación entre los progenitores y sus hijos:

- Dificultades para comunicarse
- Sentimientos de lealtad dividida
- Cambios en la rutina familiar
- Disminución de la confianza entre el hijo y el progenitor con quien no se convive frecuentemente
- Resentimiento o ira en contra de uno o ambos progenitores

El factor que más va a influir en cómo sea la evolución del divorcio y las consecuencias que se vayan a desencadenar posteriormente, tanto en los hijos como en los propios padres, es cómo los padres sepan enfrentarse al proceso (Grych y Fincham, 1990), cuanto más conflicto haya, peor será la adaptación de los hijos a la nueva situación. Esto es especialmente perjudicial cuando los hijos son más pequeños, ya que puede llegar a influir en el establecimiento de vínculos de apego entre los padres y los hijos, el hecho de que haya menos conflictos interparentales no solo es bueno para los hijos, sino también para el ajuste de los padres. Esto, indirectamente tiene un efecto positivo en los hijos, puesto que, cuantos menos conflictos tengan entre ellos, menos sobrepasados estarán y más podrán centrarse en las necesidades de sus hijos (Synder ,1998, como se citó en Parrales, 2013).



BIBLIOGRAFIA:

- Andrade Parrales, G. E. (2013). Estudio de las características psicológicas de niños ante el divorcio de los padres, usuarios del Centro de Protección de Derechos MIES (Bachelor's thesis, universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Psicologicas).
- Boix, M. M. (2014). El divorcio de los padres y su repercusión en los hijos. Cuadernos de Psiquiatria y Psicoterapia linfantil, (57)



CONVOCATORIA

INSTITUTO
DE FORMACIÓN,
PROFESIONALIZACIÓN
Y CARRERA JUDICIAL

¿Te gustaría publicar un artículo en la Gaceta Judicial?

El Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial hace una **atenta invitación al personal del Poder Judicial del Estado de Chiapas y a abogadas (os) litigantes para que escriban un artículo para las secciones:**

- Opinión Jurídica
- Derechos Humanos
- Género

Los requisitos para poder enviar sus trabajos son:

- Para **Opinión Jurídica** Requisito indispensable **ser abogadas (os)**.
- **El tema es libre.** Puede ser sobre asuntos de actualidad, de interés público respecto al ámbito jurídico o reformas legislativas.
- Mínimo cinco cuartillas.
- Tipo de fuente y tamaño: **Calibri 12**
- **La Dirección** del Instituto de Formación, Profesionalización y Carrera Judicial se reserva la revisión y aprobación de los artículos enviados.

Para mayor información:

Comunicarse a la **Coordinación de Legislación y Difusión Jurídica del Instituto de Formación Judicial.**

Teléfono: **961-617-8700** extensiones **8427 y 8429**
Correo Electrónico: **coordinacondelegislacion@gmail.com**



JUSTICIA
CON HUMANISMO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

